

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.557

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 896 de 12 de julio de 1951, por el cual se nombra un delegado.
Resoluciones Nos. 79 y 80 de 27 de junio de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 446, 447 y 448 de 26 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resolución N° 174 de 22 de mayo de 1951, por el cual se autoriza el funcionamiento de un instituto.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 175 de 22 de mayo de 1951, por el cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 176 de 22 de mayo de 1951, por el cual se declara sin efecto una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 183 de 11 de julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 936 y 937 de 18 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 197 y 198 de 20 de abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 896

(DE 12 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la 14ª Conferencia Internacional sobre Educación Pública de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar a la 14ª Conferencia Internacional sobre Educación Pública de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza del 12 al 21 del presente mes,

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Diputado a la Asamblea Nacional, Honorable Lic. Jorge E. Illueca, Delegado ad-honorem de la República de Panamá con rango de Embajador, a la 14ª Conferencia Internacional de Educación Pública de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza del 12 al 21 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, 27 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Guitián Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Guitián Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, 27 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Jaime Carvajal Bonilla, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jaime Carvajal Bonilla.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: EULIO CRESVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Baleno de Barrera.—Tel. 2-3171
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Baleno
de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misma: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 446

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en la Escuela República del Perú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Portera interina en la Escuela República del Perú a la señora Lilia Vásquez, en reemplazo de la señora Bienvenida Quezada, quien se separa por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 6 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 447

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra unas Porteras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Bartola M. de Pinzón y Berta Quezada, Porteras en la Escuela Alejandro Tapia, Provincia Escolar de Coelé, en reemplazo de Eulalia Lara y Rosaura Guevara, quienes renunciaron.

Artículo Segundo: Nómbrase Portero a Camilo Moreno, en la Escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Euclides Moreno, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 448

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Porteros en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Porteros, en propiedad a las siguientes personas:

Maria Félix Pitty: para la escuela de Las Lomas, en reemplazo de Felicia Villarreal, quien renunció.

Candelario Santamaría: para la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Maria Sosa Moreno, quien renunció.

Rosalía Montenegro: para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Rogelio Serracín, quien renunció.

Enrique Alvarez: para la escuela de Tolé, en reemplazo de Juvenal Sanjur, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN INSTITUTO

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 174. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que los señores Profesores: José Alejandro Sáenz, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-9033; Práxedes M. Montilla, también mayor de edad, casado, con Cédula N° 47-17075, y Enrique A. Karlsson B., así mismo mayor de edad, pero soltero, todos panameños y vecinos de esta ciudad, han solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del Instituto Moderno, en esta Capital, y se le conceda la incorporación correspondiente, al tenor de lo que establece el artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

2º Que el Ministerio de Educación ha cedido a los representantes legales del Instituto Moderno, para sus actividades, las aulas, talleres y laboratorios del Instituto Nacional, bajo su entera responsabilidad.

3º Que los interesados, en representación del Instituto Moderno han cumplido con los requisitos que exige la citada Ley Orgánica del Ramo, tanto en lo que concierne al establecimiento de nuevos platanos particulares como a la incorporación de los mismos:

4º Que el Instituto Moderno se comprometa a dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes:

5º Que la Incorporación del Instituto Moderno es una garantía tanto para los alumnos como para los padres de familia y la sociedad en general.

1º. Autorízase el funcionamiento del Instituto Moderno en esta Capital, y concédale la incorporación solicitada, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá, así como a las decisiones que en su desarrollo adopte el Ministerio de Educación.

2º. El Instituto Moderno adoptará el plan de estudios, los programas oficiales y los textos de enseñanza secundaria que recomiende el Ministerio de Educación para las escuelas del Estado.

3º. El Instituto Moderno queda obligado a presentar a la consideración del Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección General de Educación, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del Plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones legales de carácter general, en materia de ingreso y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las escuelas secundarias de la República.

4º. El Ministerio de Educación podrá solicitar al Instituto Moderno los cuestionarios de exámenes finales, para su debida consideración, así como someter a los alumnos de este plantel a las pruebas o exámenes de comprobación, cuando lo considere conveniente.

5º. El Instituto Moderno queda también obligado a suministrar al Ministerio de Educación, por el mismo conducto anterior, los informes que se le soliciten en relación con la marcha de la institución.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 175. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 511 de 8 de noviembre de 1950 se concedió a la señora Delfina F. de Urriola, maestra de grado en la escuela Cerro de San Cristóbal, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 24 de noviembre;

Que la señora de Urriola solicita se le prorrogue en tres (3) meses la licencia por no desear abandonar la criatura tan pronto y serle difícil llevarla a la comunidad donde trabaja;

Que la Dirección General de Educación, en memorandum Nº 188, opina que debe concedérsele a la señora de Urriola la prórroga que solicita;

RESUELVE:

Prorrogar en tres (3) meses, y a partir del 24 de mayo de 1951, la licencia que por motivo de gravedad se concedió a la señora Delfina F. de Urriola.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

DECLARASE SIN EFECTO UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 176. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 163 de 18 de mayo de este año se concedió a la señora Celestia S. de Galindo, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 16 de mayo;

Que la señora de Galindo presenta un certificado médico en que consta que permaneció hospitalizada del 26 al 30 de abril a consecuencia de accidente prenatal;

RESUELVE:

Declarar sin efecto la licencia concedida a la señora Celestia S. de Galindo, a partir del 16 de mayo de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183

(DE 11 DE JULIO DE 1951)

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se hacen unos nombramientos en el

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese al señor Eusebio A. Pérez, Veterinario al servicio de la Extensión Agrícola de Coclé, en reemplazo del señor Luis A. Palacios, quien pasa a otro cargo;

Artículo 2º—Nómbrese al señor Luis A. Palacios, Zootecnista en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa;

Artículo 3º—Nómbrese al señor José Avila, Inspector de Baños Garrapaticida en la Extensión Agrícola de Coclé, en reemplazo del señor Desiderio Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alberto Maggiori, mayor, casado, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-9432, en mi carácter de representante de Maggiori & Cía Ltda., solicito del Gobierno Nacional, para la Compañía que represento y por el digno conducto de ese Ministerio, el registro de la marca de fábrica que se detalla y por el máximo de tiempo que da la ley, para amparar macarrones, fideos y toda clase de pastas alimenticias.

La marca que ya uso consiste en la cara y hombros de una reina que lleva su corona con las siguientes palabras en círculo: Fábrica de Macarrones y Fideos "La Reina", y con letras mayores en fondo azul o rojo en donde se lee Spaghetti - La Reina y la dirección de la Compañía, para distinguir las pastas que fabrica Maggiori & Cía. Ltda.



La figura de la Reina y la forma de letra son las que constituyen la marca, aunque el tamaño, color y lugar en donde estén estampadas no sean siempre el mismo.

Para cumplir con las exigencias de la ley y el Decreto Ejecutivo N° 1 de 3 de Marzo de 1939, acompaño la declaración jurada que exige el artículo 26 del Decreto dicho; un *clisé* de dicha marca que indica gráficamente la forma de letra, las palabras, colores y descripción; certificado de la Patente N° 186 de Maggiori & Cía. Ltda.; dos ejemplares de la marca firmados al respaldo; y el recibo de la Oficina de Ingresos en que consta que el pago del derecho de registro y los de la publicación de esta solicitud.

Para que represente a la Compañía en estas gestiones hasta su terminación, doy poder especial, amplio y bastante, al Dr. Gil Tapia E., abogado de la localidad, con Oficina en la Calle 30 Este, casa N° 3, donde recibe notificaciones.

Panamá, 12 de Julio de 1951.

Acepto este poder,

Gil Tapia E.
Alberto Maggiori.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica tal como aparece en la etiqueta adjunta y que se describe así: Una figura cuadrangular que ostenta el dibujo de una salida de sol sobre el mar, y en el lado derecho de la misma aparecen las palabras



en dos líneas, letra de imprenta y entre comillas; a favor de Vories Baking Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Louisiana, domiciliada en New Orleans, Louisiana y con negocios en Calle Tchoupitoulas, New Orleans, Louisiana, para distinguir en el comercio, Galletas tostadas, Bizcochos, Tortas, y Galletas o Galletitas. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde 1928 y se aplica a los envases que contienen los productos adhiriéndola y también sobre marbetes, etc., que van adheridos a los productos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 531,949 de Octubre 17 de 1950, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos y poder.

Panamá, 28 de Junio de 1951.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Boots Pure Drug Company Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 37 Station Street, Nottingham, Ingla-

terra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

NEUSTAB

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Octubre de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Substancias Químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacia. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 561987, renovado por catorce años contados desde Agosto 2 de 1949; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) *Clisé*; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The London Gramophone Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LONDON



y debajo de las letras "ffrr" y el diseño de una oreja; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para registrar y reproducir sonidos incluyendo discos para fonógrafos, fonógrafos y gramófonos, sus piezas y accesorios, agujas para fonógrafo, aparatos de radio, sus piezas y accesorios, aparatos de televisión, sus piezas y accesorios, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde más o menos el 1° de Julio de 1949, en el comercio

internacional desde el 1° de Octubre de 1948, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro en la República de Haití N° 60 Reg. 18 del 27 de Abril de 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 20 de Junio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de American Home Foods, Inc., corporación domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras

Chef BOY-AR-DEE

para distinguir: salsa de spaghetti en latas, albóndigas de spaghetti y carne, albóndigas de carne, ravioli, macarrones, spaghetti, queso de rallar y spaghetti crudo.

La marca se usa en los Estados Unidos desde Septiembre de 1929, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra generalmente en la forma que aparece en los facsímiles y *clisé* adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto, certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un *clisé*.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Wolhusen, Cantón de Lucerna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

PHTALAZOL GEMO

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de Suiza desde Mayo 31 de 1947 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Productos Farmacéuticos de toda clase, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 120151 de Abril 18 de 1947; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Latex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Delaware, domiciliada en Playtex Park, Dover, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLAYTEX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir prendas de vestir de todas clases, ya sea fabricada de caucho, caucho sintético, de plástico o de tela o de una combinación de estos materiales; ropa interior de todas clases, mitones hechos con látex encauchado; calzones para bebés, gorros para el baño, vestidos de baño, guantes, fajas y delantares; capas, franjas y vendas para uso personal; colchones de todas clases, muebles y bañeras de todas clases para bebés; sábanas para cama y tela para sábana hechas de caucho, caucho sintético, plástico o de tela, o de una combinación de estos materiales; cojines y almohadas, hombreras; camitas, cubre-camitas y relleno para camitas para bebés; cosméticos y artículos de tocador de todas clases; tabaqueras; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Febrero de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el mes de Julio de 1940 y es usada ya en la República de Panamá.

La marca se aplica de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití N° 25 Reg. 13, de Marzo 26 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

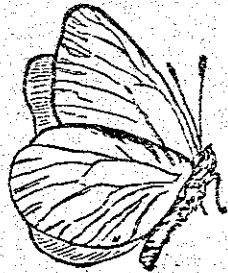
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Handelsmaatschappij Fussell & Co., N. V. constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en 15, Pieksstraat, Rotterdam, Holanda, solicitamos el registro

tro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BUTTERFLY



y la representación de una Mariposa.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Confituras, leche condensada, evaporada, esterilizada, pasteurizada y de cualquiera otra manera conservada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y otros productos lácteos, alimentos e ingredientes de alimentos (excluyendo margarina). Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: Certificado de Registro de Ho-landa N° 40508, renovado desde Febrero 7 de 1940; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) *Clisé*; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega*,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nu-Swift, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, con oficina en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NUSWIFT

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir respuestos para extinguidores contra incendio

(de la clase I, División IV de la Gran Bretaña) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1940, y será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 635.942 de Marzo 22 de 1945, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y etiqueta de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un *clisé*; d) el Poder que tenemos de la peticionaria y la declaración jurada de la Secretaria, se encuentran en el expediente de la marca "Nuswift" de la misma compañía amparada con el certificado N° 2.873 de 26 de Enero de 1950.

Panamá, 20 de Junio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la figura representativa de un escudo sobre el cual está escrita la palabra



tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Union Bag & Paper Corporation, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 233 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio bolsas de papel y papel de envolver. La marca se usa en los Estados Unidos desde 1872 y en Panamá desde 1920 y se usa imprimiéndola o sellándola sobre las bolsas o sobre los envases que contienen el producto, o por marbetes adheridos a los mismos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 52,383 de Mayo 8 de 1906 debidamente renovado, el

cual se adjunta traducido y legalizado con el poder y demás documentos de rigor.

Panamá, 5 de Julio de 1951.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Svit Národní Podnik, de Gottwaldov, Checoslovaquia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



y la figura de un zapato, dentro de un marco en forma de escudo, para distinguir toda clase de calzado de cuero, zapatos de material textil, con suela de cuero, toda clase de calzado de goma, zapatos de material textil con suela de goma, calzado de lana, calzado de fibra vegetal, mimbre y sogá, calzado de materiales sintéticos.

La marca se usa en Checoslovaquia desde Marzo de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color y estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, la declaración, certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 14 de Julio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Ameri-

can Home Foods, Inc., corporación domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



para distinguir: mezclas preparadas para la elaboración de barquillos y tortas, panecillos y molletes, pasteles y pan de jengibre.

La marca se usa en los Estados Unidos desde 1931, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto, certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Svit Národní Podnik, de Gottwaldov, Checoslovaquia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con la figura de una suela de zapato entre las dos sílabas, estando todo dentro de un cuadrilátero, para distinguir: Producción de cuero, calzado de cuero y toda clase de artículos de cuero; calzado de material textil, toda clase de calzado de goma, calzado con material textil con suela de goma, calzado de lana, calzado de fibra vege-

tal, mimbre y sogá, calzado de materiales sintéticos.

La marca se usa en Checoslovaquia desde Abril de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color y estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: La declaración, certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, seis facsímiles y un *clisé*. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 14 de Julio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British - American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva



"Embassy"



W.D. & H.O. WILLS.
BRISTOL & LONDON.

arriba de la cual aparece un escudo con la leyenda "Virtute et Industria" escrita en una cinta al pié del escudo, y a la derecha de la palabra aparece una estrella de ocho puntos, y en la parte inferior un nombre y dirección que dice "W. D. & H. O. Wills, Bristol & London". los cuales detalles se refieren al antiguo propietario.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde alrededor del año de 1912, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabaco Manufacturado. Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente en los pa-

quetes o envases que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 346,146, renovado por catorce años contados desde Octubre 10 de 1940; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) *Clisé*; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Lucky Strike registrada bajo el número 1132 de Junio 29 de 1945, se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Distillers Company (Bio-Chemicals) Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Fleming Road, Speke, Liverpool, 19, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DISTIVIT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Abril de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones y Substancias Farmacéuticas para uso Humano y uso Veterinario. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 694823 expedido por siete años contados desde Diciembre 21 de 1950; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Distaquaine consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, y con oficinas en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las letras

RPM

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Octubre 5 de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubricantes, Aceite Lubricante para Motores Diesel. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 338,718 de Septiembre 15 de 1936; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Wolhusen, Cantón de Lucerna, Suiza, solicitamos el registro

de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SULFOCILLIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de Suiza desde Mayo 23 de 1946 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones Farmacéuticas, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 113363 de Noviembre 14 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Phtalazol Gewo acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con el tratamiento de Frutas Tropicales, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Albert Alexander Somerville, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en Carmel, Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, por duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con mejoras en Compuestos Heterocíclicos y los métodos para obtenerlos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América. Número de Serie 182,621 del 31 de Agosto de 1950, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir del 31 de Agosto de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Allen Charlton Moore, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 2 de Julio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 936

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a la señora Elena de Méndez, en la Sección de Dispensario, Oficial de Servicio Social, en reemplazo de Concepción Afán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrese a la señorita Oderay Pérez, en la Sección de Dispensario, Oficial de Servicio Social, en reemplazo de Mercedes Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 937

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria. (División de Pozos)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eliseo Carrasquilla, Mecánico, en reemplazo de Alfonso Páez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 197.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor César Castrellón como Al-
bañil en la Sección de Ingeniería Sanitaria, A-

cueducto de Santa Fé, con una asignación de B/. 0.40 por hora.

Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RESUELTO NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 198.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Aurora M. de Tercos, como Inspectora de Higiene Social, en reemplazo del señor Clemente Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez y treinta minutos de la mañana del 13 de Agosto próximo se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial para el suministro de:

2,000 quintales de papas blancas importadas A-1

El pliego de cargas y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

Panamá, Agosto 8 de 1951.

AVISO

Banco Agropecuario e Industrial

Se notifica a los interesados en la licitación que se ha de llevar a cabo el día 11 de los corrientes para el suministro de 10,000 quintales de arroz, que además de los tipos de ese grano indicados en el pliego respectivo se aceptarán otros tipos no especificados, siempre que el interesado suministre por lo menos cinco libras de muestra. En estos casos la Junta Directiva examinará las muestras, reservándose el derecho de desechar las propuestas relativas a tipos de arroz que no considere aceptable a su juicio.

No necesitarán suministrar muestras los proponentes que ofrezcan arroz de alguno de los tipos indicados en el pliego de cargas.

Panamá, Agosto 8 de 1951.

L. 3148

(Única publicación)

AVISO

Penonomé, 31 de Julio de 1951.

Señor Rafael Eysseric,

Recaudador distritorial de Rentas Internas,

Presente.

Agradéscole que por medio de su despacho me le de alcance de publicación en la Gaceta Oficial, el siguiente aviso:

Yo Hermisidas Martínez Carrasco comerciante de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal N° 47-45025 hago constar que he comprado al señor Lorenzo Puga un negocio ubicado en la calle Juan Demóstenes Arosemena N° 38 denominado Novedades Puga el día 20 de Julio de 1951.

Su atto. S.,

Hermisidas Martínez Carrasco.

L. 5083

(Única publicación)

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-39136,

CERTIFICA:

Que los señores Andrés Eduardo Sasso y Clifford James Sasso, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Agencias Sasso & Compañía Limitada", con un capital de B/. 20,000.00, aportado así: Andrés Eduardo Sasso B/. 12,000.00; Clifford James Sasso B/. 8,000.00.

Que el término de la sociedad es de 10 años contados desde la fecha de su constitución, y su domicilio la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que la sociedad tendrá por objetos principales dedicarse a la representación de casas extranjeras; compra y venta al por mayor y menor; distribuciones; importaciones y exportaciones; comisiones, explotación de minas; construcciones en general; fabricación de cualquier artículo y cualquier negocio lícito que los socios acuerden;

Que la administración y dirección estará a cargo de Andrés Eduardo Sasso, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, con excepción de las transacciones de índole bancaria, en donde el uso de la firma quedará a cargo de Clifford James Sasso.

Todo lo cual consta en la Escritura N° 1503, de 3 de Agosto de 1951, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Agosto 3 de 1951.

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 34,272

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4 (Notificación)

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que la señora Amada Fernández de Molyneaux, en su condición de socia, Administradora y representante legal de la Sociedad denominada "Cedeño y Molyneaux Cía. Limitada", solicitó reconsideración de la Resolución Ejecutiva N° 22 de 22 de Marzo de 1951, dictada por este Ministerio, que le negaba la exoneración del impuesto de fabricación de licores; se ha dictado la Resolución Ejecutiva en su parte resolutive dice así:

"Resolución Número 32.—Panamá, 3 de Mayo de 1951.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución N° 22 de 22 de Marzo de 1951, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO F. HERRUGER.

Para que se sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, por el término de cinco días hábiles hoy 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Paredes.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 5 (Notificación)

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Yunda, como Presidente de la Sociedad "Cívica Colombiana", interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 51-64V, dictada por la Administración General de Rentas Internas, de fecha 5 de Abril del presente año, en la cual se le condenaba a una multa de B/. 10.00 y amonestación por la violación que establece el Decreto N° 4 de 3 de Septiembre de 1941.

Este Ministerio ha dictado la siguiente Resolución Ejecutiva, que en su parte resolutive dice así:

"Resolución Número 41.—Panamá, 2 de Julio de 1951.

Per lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 51-64V, dictada el día 5 de Abril último por el funcionario de la primera instancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAYAS.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, por el término de cinco días hábiles hoy, 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Paredes.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emily Lue viuda de Chan, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que textualmente dice así, en su parte resolutive:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, julio trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Per lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Emily Lue viuda de Chan, desde el día 12 de junio de este año, fecha en que ocurrió su muerte;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo Roderrick Vincent Chan Sing; y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término expresado, comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos, to-

das las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 2251

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por los señores José del Carmen Sánchez, Marcelino Sánchez, María Marciana Sánchez, Digna F. Sánchez y Daila A. Talavera, ha solicitado a esta Administración, para su poderdantes, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el lugar denominado "Pedregal", Corregimiento del Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados, (38 Hts. 3.225 M2), dividido en dos lotes, dentro de los siguientes linderos:

Lote N° 1 de 30 Hts.

Norte, Camino a Pedregal;

Sur, Mauricio Sánchez y tierras nacionales;

Este, Quebrada Grande; y

Oeste, tierras nacionales y Justo Navarro.

Lote N° 2 de 8 Hts.

Norte, Alejandro Coronado y Quebrada Grande;

Sur, camino al Pedregal;

Este, Quebrada Grande;

Oeste, con el mismo camino al Pedregal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

HOMERO VELAZQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Leonor Hidalgo, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Leonor Hidalgo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del empleado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en El Real, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de tentativa de homicidio y en el cual se ha dictado auto de proceder, que en su parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, mayo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa" contra Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, por el delito de tentativa de homicidio, que define y castiga el Título V del Libro I del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título XII del Libro II del mismo Código.

Imprímese al negocio la tramitación establecida en la Ley N° 115 de 1943 y como hay constancia en el expediente de que el sindicado Adriano Mudarra no ha sido capturado por desconocerse su paradero actual (pág. 28), se ordena el emplazamiento respectivo.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Carlos Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

R. J. GALVEZ.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, residente en Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obrando de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, condena a Apolonio Julio a sufrir la pena tres meses de arresto en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente el tiempo de la prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157 y el 58 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese si no fuere apelada. (sic).—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srío., M. J. Ríos

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se

le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Apolonio Julio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Aristides Arias Ramos de generales desconocidas en los autos, para que en el término de (30) treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aristides Arias Ramos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un año de reclusión; a Eloy Navarro, panameño, blanco, de 36 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Bomba de Gasolina Valdés, ubicada en la Avenida A., portador de la cédula de identidad personal número 64-131 a un año de reclusión y a Marco Chavarría, panameño, de 39 años de edad, trigueño, casado, mecánico, residente en Calle 25 Oeste N° 37 cto. 13 altos y portador de la cédula de identidad personal número 47-22763, a treinta meses de reclusión, penas que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Como Navarro ha cumplido la pena impuesta, se ordena su inmediata libertad. Con respecto a Chavarría y Arias Ramos, ninguno de los dos ha estado determinado tiempo alguno. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 352 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Mercedes Maunier, por el Secretario.

Se le advierte al procesado Aristides Arias Ramos que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arias Ramos so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Arias Ramos o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Maunier.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Agosto de 1951

CUADRO NUMERO 97 DE 3 DE ABRIL DE 1951

Mercedes Chen de Chen, oleomargarine 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	401
Fabiana G. de Figueroa, cepilladora etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	141
Agencias Adolfo Samudio, cremas y lociones etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	305
Alberto Domínguez, efectos personales 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	50
Cia. America, boletas para rifles etc., 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	5.618
C. O. Mason, manteca vegetal 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.020
Fidangué Bros., cebollas 100 bultos vapor Santa María de San Antonio por...	113
C. O. Mason, cubiertos plateados 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	187
Smooth y Cia., composiciones químicas para autos 22 bultos vapor Leona Dann de Filadelfia por...	181
Aristides Romero, cebollas 500 bultos vapor Santa María de Valparaíso por...	623
Marisco de Panamá, carbonos parafinados para empaques 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	177
Virgilio Capriles, frascos vacíos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	579
Spencer Bros., recargadores de oxígeno 4 cilindros de Zona del Canal por...	23
Mercado Vizcaya, gelatina de frutas 100 bultos vapor Metapán de Nueva York por...	1.056
Almacén Eléctrico Lloyd, accesorios para instalaciones etc., 82 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	823
Cia. Panameña de Aceite, silicato de soda etc., 250 bultos vapor Vire de Hamburgo por...	1.086
Civa, tela plástica 1 bulto vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	652
Civa, auto Plymouth P18 468 056, 1 bulto de Zona del Canal por...	1.000
Jaime Blaser, tinta para escribir etc., 34 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	352
Mercedes Chen de Chen, machetes de acero 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.790
Geo. Novey, láminas de cartón 178 bultos vapor Mormacians de Oregón por...	1.655
Aristides Romero, galletas de soda etc., 60 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	626
Texas, postes de hierro etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	431
B. L. Levy, pastillas corrientes dulces etc., 80 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	679
Cervecería Nacional, alambre conductor 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	99
Cervecería Nacional, botellas vacías de vidrio 1486 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	3.499
Adolfo Fábrega, partes para autos etc., 4 bultos vapor Elise Basee de Nueva York por...	517
B. L. Levy, reensoral etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	253
Icsa y Cia., vidrios para ventanas 34 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.703
Babylandia, toallas de baño etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	540
Jorge Focas, manteca de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	819

John E. Morgan, material impreso 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	27
Salomón Acoca, sábanas de algodón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.052
Industrias Unidas, alambre de púas galvanizados 56 bultos vapor Leona Dan de Baltimore por...	3.390
Agencias Escoffery, alambre de hierro etc., 267 bultos vapor Breda de Amberes por...	2.313
Agencias Escoffery, kangarú 170 bultos vapor Laguna de Glasgow por...	938
Agencias Escoffery, aviso de propaganda 2 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	30
Panadería La Corona, papel para envolver 45 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	856
Swift, limpiador en polvo 150 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	611
Swift, jamones ahumados 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	2.875
Comisariato Lily, harina de trigo 100 bultos vapor Trader de San Francisco por...	468
Rodolfo Moreno, harina de trigo 100 bultos vapor Teader de Vancouver por...	495
Toussiech, lana rayada 9 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por...	2.520
Toussiech, frazadas de algodón 12 bultos vapor Breda de Amberes...	824
Rafael Halphen, vinagre 88 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	178
Chung Yet Sung, hormas de madera para calzado 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	990
Ricardo A. Miró, exhibidores de metal 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	778
Ricardo A. Miró, destilador de agua 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	464
Toussiech, driles de algodón etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.195
Tenería Chitré, compuesto para curtir cueros 33 bultos vapor Santa Bargarita de Nueva York por...	2.893
Tenería Chitré, sulfato de magnesia 70 bultos vapor Santa Olivia de Houston por...	207
Civa, galletas de soda 30 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	312
Ah Fú, machetes de acero 14 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	992
Ah Fú, esmaltes etc., 27 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	291
Cia. Ind. y Comercial, polvo talco 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	165
Distribuidora Eléctrica, cafeteras eléctricas 10 bultos vapor Daria Lykes de Houston por...	129
Ferrer y Cia., pasta dental etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	223
Coca Cola, ácido cítrico 27 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.082
Impa, jabón Ben Ami 59 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	423
Mueblería Tuñón, cocinas de hierro 12 bultos vapor Kolasting de Nueva Orleans por...	716
A. G. Revilla, coladores etc., 28 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	207

CUADRO NUMERO 98 DE 3 DE ABRIL DE 1951

Casa del Médico, irrigadores para uso médico 4 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	425
--	-----

Cia. Servicios Eléctricos, accesorios y repuestos eléctricos 1 bulto vapor Kolasting de Nueva Orleans por...	350	Industrias Unidas, pintura de aceite, etc., 613 bultos vapor Tessa Dan de Nueva Orleans por...	1.932
Impa, pastillas medicinales Penetro etc., 16 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	527	Industrias Unidas, pintura de aceite, etc., 502 bultos vapor Tessa Dan de Nueva Orleans por...	1.749
Villa Santa Ana, telas de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	381	Waldo Arrocha Graell, máquinas para llenar botellas etc., 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	290
Central A. Plumbing, tinas de baño de hierro esmaltado etc., 21 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	894	Agencias Panamericanas, repuestos para autos 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	97
César Arrocha, especialidades farmacéuticas etc., 5 bultos vapor Breda de Amberes por...	686	Farmacia Newman, desinfectante kangarú 5 bultos vapor Laguna de Glasgow por...	141
Azucarera Nacional, carbón activado Notit Supra 124 bultos vapor Breda de Amsterdam por...	1.225	Jaime Ventura, cigarrillos 5 bultos vapor Trader de Los Angeles por...	430
F. Icaza, estantes de hierro etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	186	La Panificadora La Favorita, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	505
C. Porras, cunas y camas de metal 55 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	2.150	Lindo Maduro, vasos de vidrio 27 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.120
A. Agostini, poivos talcos Johnson etc., 31 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	416	Agencias Canalpas, ampollas medicinales etc., 2 bultos vapor Breda de Amberes por...	746
Warner Bros., películas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	140	Servicios Eléctricos, recargarlo de oxígeno 12 bultos de Zona del Canal por...	607
Melo, esparcadores manuales etc., 30 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	199	Oficina Moderna, papel carbón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	327
American Supply, gorras de papel 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	129	Salomón Sand, vidrios planos 10 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	520
A. Icaza, máquinas piladoras de arroz 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.069	Agencias Farmacéuticas Comerciales, suspensión triosulú etc., 19 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.191
Paramount Films, películas 1 bulto vapor Breda de Curacao por...	60	C. G. de Haseth, plata nitrato etc., 78 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	993
Félix L. Maduro, vestidos de algodón etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.530	Jacobo Dabab, pañales de algodón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	293
Cemento Panamá, madera de construcción 10 bultos de Zona del Canal por...	3.168	J. L. Salas, libretas para estenografías 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	102
Almacenes Martínez S. A., láminas de caña prensadas, etc., 245 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	2.511	Star and Herald, repuestos para máquinas de imprenta 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	157
Agencias Escoffery S. A., coleras de metal, etc., 17 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	2.620	Cia. Mayorista, láminas de acero 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	727
Jorge Fosas, quesos 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	590	Farmacia Newman, licor etc., 3 bultos vapor Salinas de Liverpool por...	41
Genaro Bárcenas Jr., varro sedán chevrolet usado M. N° 5008.511, 1 bulto de Zona del Canal por...	60	Casa Motta, perfumes etc., 1 bulto vapor Americana Marchas de El Havre por...	881
Horna Hermanos, bolsas de papel 275 bultos vapor P y T Trader de Seattle, Wash. por...	1.812	Kodak, sulfato de bario 8 bultos vapor Kolasting de Nueva Orleans por...	77
Cia. Azucarera, La Estrella, aparatos para lubricación, etc., 8 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	294	García, harina de trigo etc., 222 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.693
Cia. Naviera Laffargue S. A., pintura preparada, etc., 31 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	172	Coca Cola, propaganda de metal 7 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	136
Cia. Azucarera La Estrella, tubería de hierro galvanizado, etc., 48 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.754	Clay Prod., artefactos de bronce etc., 16 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.974
Mueblería Huertas, lámparas 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	93	Singer, máquinas de coser para uso industrial etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	973
Productos Forestales S. A., oxígeno 20 cilindros de Zona del Canal por...	100	Central Agency, hilo de algodón para bordar 5 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	1.294
El Corte Inglés, pieza de rayón 1 bulto vapor Panamá, de Nueva York por...	380	Panama Plumbing, tazas para lavatorios 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	2.922
N. M. Bassán, papel cartón etc., 107 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.891	J. Medlinger, cubiertos de mesa 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.984
Azucarera La Estrella, partes para maquinarias de azúcar 5 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	235	Cia. Alfaro, camión Inter, SD 220.76265, 220.75352, SD 220.77793, 220.701117, 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.316
Baterías Panamá, antimonio en lingotes 1 bulto de Zona del Canal por...	19	Sergio Acosta, máquinas de escribir 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	746
Mercaderes Chen de Chen, manteca de cerdo 500 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	4.122	Camilo Porras, ferretería para cortinas 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por...	203
J. Polack, galletas de soda 50 bultos vapor 50 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	521	Camilo Porras, vasillos plásticos con sus accesorios 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	70
Cadoze y Lindo, repuestos para tractores 6 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	515	José Blackburn, tubería de hierro 5 bultos de Zona del Canal por...	12
Farmacia Newman, ampollas medicinales 3 bultos vapor Leme de Génova por...	285	Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor Trader de San Francisco por...	1.170
Jorge Cabessa, extracto de médula 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	99	Aristides Romero, pilas de linternas etc., 100 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	2.400
		Aristides Romero, pilas de linternas etc., 28 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	709